

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la señora juez, informándole que en termino se subsanó la demanda. Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023.
secretaria,

VANESSA MEJIA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2381**

Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: APERTURA SUCESIÓN ACUMULADA INTESTADA
CAUSANTE: SEGUNDO OCTAVIANO POSSO CHACON CC. 1.847.655 y
CONCEPCION LUZ MARIA IGUA MELO CC. 27.233.989
DEMANDANTE: ANDRES GERMAN POSSO IGUA CC.94.415.102
JAIME OCTAVIO POSSO IGUA CC. 16.785.191
RADICACION: 760014003007-2023-00674-00

Subsanada en debida forma, la demanda liquidatoria de sucesión acumulada (art. 520 del C. G. del P) intestada- liquidación de la herencia y liquidación sociedad conyugal de los causantes SEGUNDO OCTAVIANO POSSO CHACON y CONCEPCION LUZ MARIA IGUA MELO adelantada por ANDRES GERMAN POSSO IGUA y JAIME OCTAVIO POSSO IGUA; verificándose que la misma reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84, 89 y 90, 487 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que se advierte será admitida a trámite.

Frente a la medida cautelar solicitada dentro del proceso, deberá adecuarla a las reglas contenidas en el art. 480 del C. G. de P., en razón a que sustentó la solicitud en dicha normatividad, la cual está reglada por el principio de taxatividad y legalidad.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1.- DECLARAR abierto y radicado en este despacho judicial el proceso de SUCESIÓN INTESTADA ACUMULADA de los causantes SEGUNDO OCTAVIANO POSSO CHACON quien en vida se identificó con CC. 1.847.655 y CONCEPCION LUZ MARIA IGUA MELO quien en vida se identificó con CC. 27.233.989; fallecidos en su orden el 25 de noviembre de 2022 y 28 de noviembre de 1980, en la ciudad de Cali, donde tuvieron sus últimos domicilios.

2.- DECRETAR la liquidación de la sociedad conyugal entre los cónyuges SEGUNDO OCTAVIANO POSSO CHACON quien en vida se identificó con CC. 1.847.655 y CONCEPCION LUZ MARIA IGUA MELO quien en vida se identificó con CC. 27.233.989, por ministerio de la ley.

3.- RECONOCER la vocación hereditaria, en su calidad de hijos de los causantes SEGUNDO OCTAVIANO POSSO CHACON quien en vida se identificó con CC. 1.847.655 y CONCEPCION LUZ MARIA IGUA MELO quien en vida se identificó con CC. 27.233.989, a los señores ANDRES GERMAN POSSO IGUA CC. 94.415.102, JAIME OCTAVIO POSSO IGUA CC. 16.785.191, **como herederos**, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

4.- RECONOCER la vocación hereditaria, en su calidad de hijos del causante SEGUNDO OCTAVIANO POSSO CHACON quien en vida se identificó con CC. 1.847.655, a los

señores ADRIANA LUCIA POSSO GOMEZ, NICOLAS OCTAVIO POSSO GOMEZ, como herederos.

5.- REQUERIR a los señores ADRIANA LUCIA POSSO GOMEZ, NICOLAS OCTAVIO POSSO GOMEZ, para que en el término improrrogable de veinte (20) días, declare si acepta o repudia la herencia del causante SEGUNDO OCTAVIANO POSSO CHACON quien en vida se identificó con CC. 1.847.655, para los efectos del art. 492 del C. G. del P.

6.- ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el presente trámite liquidatorio, de conformidad con lo indicado en el artículo 490 en armonía con el art. 108 del C.G. P., el que se surtirá **por secretaría**, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas ajustada a la exigencia del inciso 5° del artículo 108 del C.G.P. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de que el Registro Nacional de Personas Emplazadas haya publicado la información remitida.

7.- INFÓRMESE a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de la presente providencia, tal como lo dispone en el art. 490 del C. G. del P.

8.- ORDENAR a la secretaría del despacho, incluir en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión el auto de apertura de la sucesión, el cual contendrá los datos enlistados en los literales a, b, c, d, e y f del art. 8° del Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

9.- Cumplido lo anterior, se procederá a la elaboración de inventarios y avalúos de los bienes de los causantes SEGUNDO OCTAVIANO POSSO CHACON quien en vida se identificó con CC. 1.847.655 y CONCEPCION LUZ MARIA IGUA MELO quien en vida se identificó con CC. 27.233.989 en la forma indicada en el artículo 501 del Código General del Proceso.

10.- DENEGAR la medida cautelar solicitada, por las razones de orden legal esgrimidas en la parte motiva de esta providencia.

11.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la profesional del derecho JELLY LUT ENRÍQUE ALEGRÍA identificada con la CC 31.282.269 y T.P. No. 32.089 del CSJ para que represente a la parte actora conforme a las voces y fines del poder a el conferido de conformidad con el art. 74 y siguientes del C.G.P en correlación Art.5 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**

GC

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **200347f4919410e31551ae3ccb6feed6777a0a4e5a23747031b00a220c9f5449**

Documento generado en 03/09/2023 11:32:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>